

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada judicial del demandante, sustituye el poder a ella conferido al abogado Paúl Alvira Vera, quien a su vez allega la constancia de envío de la notificación que trata el art.291 y 292 del C.G.P., los cuales se agregaran a los autos para que obre y conste, y se tendrá en cuenta la sustitución.

De otro lado, el demandado otorga poder al abogado German Giraldo Franco, quien a su vez propone excepciones de mérito, por ende, se le reconocerá personería al profesional del derecho y se correrá traslado a dichas excepciones. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

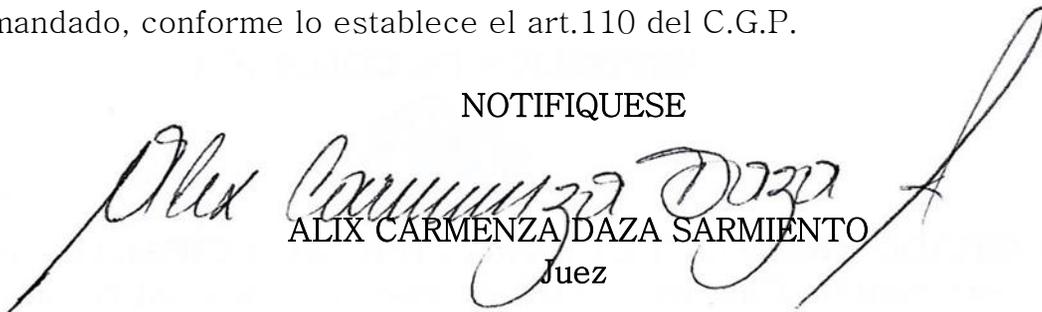
1. Reconocer personería suficiente a la abogada AURA ISABEL GARCÍA POSADA, para que actúe dentro del presente proceso en representación judicial de la parte demandante, conforme a la sustitución de poder que le hiciera el abogado PAÚL ALVIRA VERA.

2. Agregar a los autos para que obre y conste, la constancia de envío de la notificación que trata el art.291 y 292 del C.G.P.

2. Reconocer personería al abogado GERMAN GIRALDO FRANCO, en calidad de apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. Por secretaría córrase traslado a las excepciones de mérito propuestas por el demandado, conforme lo establece el art.110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.029 fijado hoy 01-03-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario